

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la vigencia del régimen cinegético de caza controlada, sobre la totalidad de los terrenos que componen en la actualidad la zona de caza controlada de “Granadilla”, del término municipal de Zarza de Granadilla.

La diversa, valiosa y rica comunidad faunística existente en los terrenos que componen la Zona de Caza Controlada de “Granadilla”, de la que forman parte integrante tanto especies catalogadas en peligro de extinción, como de interés especial, independiente de las cinegéticas, hace necesario que por parte de esta Administración se tenga que continuar aplicando una serie de medidas tendentes a la preservación y fomento de este patrimonio natural.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

RESUELVE

Primero.

Prorrogar la vigencia del régimen de Zona de Caza Controlada sobre la totalidad de los terrenos de la finca “Granadilla”, declarados en su momento como tal mediante Resolución de la extinta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 1988 y prorrogada al efecto por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre de 1997.

Segundo.

En el caso de resultar procedente, el ejercicio de la caza se ajustará a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

Tercero.

De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto.

La adscripción de estos terrenos al régimen de Zona de Caza Controlada se prorroga por un periodo de dos años, que finalizará el día 31 de diciembre del año 2005.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, a 23 de diciembre de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

I.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de diciembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 29-06-99 (DOE 17-07-99)			
I.A. 99-0181-1	TALL. DE CARPINT. METAL. LOS TIGRES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 126.365,65 SUBVENCION: 41.698,21 EMPLEO A MANTENER: 6.00 EMPLEO A CREAR 2.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 126.365,65 SUBVENCION: 40.440,00 EMPLEO A MANTENER 6.00 EMPLEO CREADO: 0.19
Orden 20-09-00 (DOE 10-10-00)			
I.A. 99-0811-1	CARTONAJES DE ALMARAZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 481.138,11 SUBVENCION: 149.153,17 EMPLEO A MANTENER: 7.30 EMPLEO A CREAR 2.70	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 424.747,37 SUBVENCION: 144.410,00 EMPLEO A MANTENER 7.30 EMPLEO CREADO: 2.09
Orden 18-10-00 (DOE 11-11-00)			
I.A. 00-0135-1	TORREAGUILA RURAL, S.L. TURISMO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 227.266,40 SUBVENCION: 68.178,81 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO A CREAR 2.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 227.266,40 SUBVENCION: 56.160,00 EMPLEO A MANTENER 0.00 EMPLEO CREADO: 2.00
Orden 18-10-01 (DOE 17-11-01)			
I.A. 00-0249-1	MARÍA DE LA CRUZ, JOAQUÍN CARLOS	INVERSION SUBVENCIONABLE: 80.255,28 SUBVENCION: 20.867,14 EMPLEO A MANTENER: 3.30 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 80.070,98 SUBVENCION: 20.020,00 EMPLEO A MANTENER 3.30 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 19-03-01 (DOE 14-04-01)			
I.A. 00-0334-1	MACARCI, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 357.028,86 SUBVENCION: 132.102,46 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO A CREAR 7.50	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 466.476,90 SUBVENCION: 150.000,00 EMPLEO A MANTENER 0.00 EMPLEO CREADO: 7.50
Orden 02-03-01 (DOE 22-03-01)			
I.A. 00-0437-1	FORJADOS Y MATERIALES FORMA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 532.359,90 SUBVENCION: 149.063,02 EMPLEO A MANTENER: 16.60 EMPLEO A CREAR 3.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 449.958,24 SUBVENCION: 125.990,00 EMPLEO A MANTENER 16.60 EMPLEO CREADO: 3.00